



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/708/2018, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración. También su artículo 71.34 reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección, entre otros, de colectivos necesitados de protección especial.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración social, facilitándoles ayuda económica, tanto a través de los programas generales como en relación con sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración social de la población inmigrante es esencial el trabajo conjunto y coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales, las entidades sociales y las entidades locales, conformando todos ellos el tejido social necesario para lograr la cohesión social, donde la integración es un proceso bidireccional que requiere la intervención tanto con personas inmigradas como autóctonas.

Debido a la situación de contraste cultural en que se encuentran las personas jóvenes de origen extranjero y la doble discriminación que pueden sufrir las mujeres inmigradas, generando situaciones de desigualdad social y de discriminación, son necesarios proyectos que partan de la identificación de sus necesidades específicas para diseñar las actuaciones a realizar.

Es necesario incrementar la formación de las personas que trabajan en proyectos de integración social de personas de origen extranjero, se trate de empleados públicos, de agentes sociales, de profesionales o del resto de la población, para avanzar hacia la igualdad de trato y no discriminación.

La igualdad de trato y no discriminación es uno de los tres principios horizontales aplicables a los fondos estructurales y de inversión 2014-2020, que requiere establecer medidas de aplicación de dicho principio. Por tanto, la financiación de proyectos destinados a evitar la discriminación y a luchar contra ella es una estrategia necesaria para avanzar.

Entre estos proyectos se incluirán los de gestión de la diversidad cultural en los servicios públicos, utilizando herramientas interculturales que hagan visibles los beneficios de la diversidad cultural, y los que establezcan medidas específicas de apoyo a colectivos con mayor riesgo de sufrir discriminación.

Esta orden de convocatoria tiene prevista su cofinanciación al 50% por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, por lo que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Se regirá también por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable; la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de la población de origen extranjero y apoyo a las familias, y la Orden CDS/503/2018, de 8 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento vigente a la publicación de la convocatoria.



Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta orden, forman parte del Fondo Local de Aragón, por lo que también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promoverá la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, las subvenciones contempladas en la presente orden podrán resultar cofinanciadas a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Según lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) número 1304/2013, “las subvenciones que se beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 € adoptarán como sistema de justificación los siguientes métodos de coste simplificados: la forma de baremos estándar de costes unitarios, de importes a precio alzado o de financiación a tipo fijo”. Puesto que en el Programa Operativo FSE en Aragón 2014-2020, se ha entendido precedente aplicar con carácter general la opción de costes simplificados siempre que en un régimen de subvenciones públicas existiera la posibilidad de otorgar dichos 50.000 euros pero existieran beneficiarios por debajo de dicha cuantía. Se establecen baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y financiación a tipo fijo para los costes indirectos, para todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, también de aplicación a las ayudas públicas pagaderas por encima de 50.000 € por beneficiario último, sin diferenciar importe de la contribución pública. Según lo señalado en las Directrices sobre las opciones de costes simplificados, financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado de la Comisión Europea.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales; como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto el establecimiento de subvenciones para la financiación de proyectos, en el año 2018 a favor de la inclusión activa de las personas inmigrantes residentes en Aragón, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón para el período de programación 2014-2020. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a promover la igualdad, desde el respeto a la diversidad cultural, en el desarrollo de las políticas de integración sociolaboral de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar la convivencia intercultural y la cohesión de la sociedad aragonesa.

2. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, auspiciará la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, las subvenciones previstas en esta orden podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020.

3. No se financiarán proyectos que organicen fiestas populares, mercados interculturales, actividades culturales de ocio o recreo, comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se registrará por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, así como la normativa europea, estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 7 de junio de 2016. En el caso de las Entidades Locales, también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016.

Artículo 3. *Líneas subvencionables.*

Los proyectos se enmarcarán en el Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, en el objetivo específico 9.1.1 destinado a “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

Los proyectos que estén de acuerdo con las prioridades establecidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, de Inclusión Activa de las personas inmigrantes, según concibe la Unión Europea, cuyo objetivo principal es articular acciones que favorezcan la inserción sociolaboral, el acceso a los servicios, la promoción de la autonomía personal y la igualdad efectiva de las personas de origen extranjero, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo. En concreto se subvencionarán:

1. Proyectos que articulen servicios e instrumentos para la acogida de las personas inmigrantes que posibiliten su integración sociolaboral: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.
2. Proyectos de acogida y orientación sociolaboral a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, facilitando su integración mediante el empleo.
3. Proyectos que pongan en marcha programas de mediación intercultural y formación de profesionales, de organizaciones sociales y empresariales en materia de gestión de la diversidad cultural.
4. Proyectos que promuevan la igualdad de trato y no discriminación, especialmente de origen racial o étnico. Comprenderán proyectos de prevención e intervención en situaciones de discriminación, con actuaciones de formación, denuncia y asistencia a víctimas.

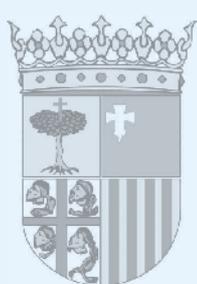
Artículo 4. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades locales de Aragón: Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes, Comarcas y la Mancomunidad Central de Zaragoza.

2. Para solicitar estas subvenciones las entidades sociales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en los registros o censos administrativos correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
- b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.
- c) Desarrollar su actividad y disponer de domicilio social en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.



3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones si incurren en las circunstancias que prevé el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable que consta en el anexo I de Solicitud, así como presentando la documentación que se establece. Salvo que haya sido aportada con anterioridad a la Dirección General de Igualdad y Familias y esté actualizada.

Artículo 5. *Cuantía y Financiación.*

1. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

2. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 930.000 €. La distribución de crédito total se realizará según lo previsto en los dos apartados siguientes.

3. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 400.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/460007/91001 Importe: 200.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/460007/11201 Importe: 200.000 €.

4. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 530.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 265.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 265.000 €.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima de cada subvención no podrá exceder de 60.000€ para proyectos presentados por las entidades locales y de 79.500 € para proyectos presentados por las entidades sociales. En el caso de que la cuantía solicitada supere dicho límite, para la aplicación del criterio de determinación de la cuantía individualizada se considerará solicitada la subvención por el importe máximo que se puede conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de una fórmula matemática, que pondera la cuantía solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración. Dicha fórmula establece el orden de prelación de las solicitudes que se empleará como listado para la asignación del crédito disponible.

En el caso de las entidades locales, según el artículo 8.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Excepcionalmente, cuando la suma total de las subvenciones a conceder tras la valoración realizada supere la cuantía del crédito disponible según el artículo 5 de esta orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que quedará suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

4. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 4.3 y el 28.3 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, así como en el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrá financiar la totalidad de la actuación subvencionable.



5. El importe de la subvención concedida establecerá la cuantía máxima subvencionable que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto y los indicadores comunes de productividad, que serán contrastados en las comprobaciones in situ que realizará el Servicio de Igualdad e Integración Social según los criterios del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020.

Artículo 7. Periodo subvencionable.

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Capítulo II de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefatura del Servicio de Igualdad e Integración Social, de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Artículo 9. Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención se presentará cumplimentada conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo I Solicitud de la presente orden, firmada por la persona que tenga representación para actuar en nombre de la entidad. Se deberá adjuntar la siguiente documentación, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en el Servicio de Igualdad e Integración Social o se haya modificado.

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
- b) Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de las Entidades Locales.
- c) Documentación que acredite la representación de la entidad que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales el Secretario deberá emitir el correspondiente certificado.
- d) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, incluida en el anexo I de esta convocatoria.
- e) Ficha de terceros, en caso de que la Entidad no hubiera sido beneficiaria de subvenciones en años anteriores, o hayan modificado los datos bancarios.

2. La entidad solicitante presentará una solicitud por cada proyecto para el que solicite subvención. No se considerarán proyectos independientes las solicitudes de una misma entidad beneficiaria que desarrollen la misma actuación en distintas ubicaciones o cuando las actuaciones sean complementarias entre sí para el logro de los mismos objetivos. En estos casos el órgano instructor requerirá a la entidad para que, en el plazo de 5 días hábiles, opte por uno de los proyectos o los reagrupe en uno solo.

Artículo 10. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Sanidad, situado en Vía Universitas número 36, pero podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por



la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 67.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

6. La presentación de la solicitud supondrá la autorización del solicitante al órgano instructor para, que previamente a la propuesta de resolución de concesión, recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, los certificados para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11. *Valoración de las Solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración, que evaluará las solicitudes, estará formada por:

1. Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Igualdad y Familias o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - a) La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Igualdad e Integración Social, de la Dirección General de Igualdad y Familias.
 - b) La persona que ostente la Asesoría Técnica adscrita al Servicio de Igualdad e Integración Social, de la Dirección General de Igualdad y Familias.
3. Secretaría: La persona que ostente la Jefatura de Sección de Inmigración, que tendrá voz, pero no voto.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia técnica, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

1. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

2. En el informe deberá constar la relación, por orden de prelación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. También establecerán separadamente las solicitudes desestimadas y su causa.

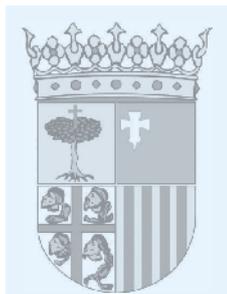
4. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos. Por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Artículo 12. *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, se establecen en los artículos 21 y 29 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias. Dichos criterios se aplicarán en el caso de las entidades locales atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, apareciendo éstos como criterios interpretativos a valorar en las solicitudes de las entidades locales.

Las solicitudes se valorarán según la siguiente puntuación:

1. Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto,



adecuación de los objetivos del programa a subvencionar con el fin social, impacto y finalidad. Hasta un máximo de 15 puntos:

1.1 Análisis del contexto social en el que se va a intervenir, diagnóstico de las necesidades sociales específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto y justificación de la necesidad del proyecto, hasta un máximo de 8 puntos.

En el caso de las entidades locales este criterio valorará, según los criterios establecidos en los apartados a) y d) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, tanto la dotación prioritaria de estos servicios como la preferencia de las actividades a realizar cuando presenten carencias en la dotación de estos servicios, cuando en el diagnóstico o análisis de las necesidades sociales se justifique la prioridad de la existencia de los servicios que se van a prestar por responder a carencias existentes.

1.2 Descripción del impacto positivo del proyecto mediante la participación de sus trabajadoras y trabajadores en espacios colectivos que promueven la igualdad de las personas de origen extranjero, hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de las entidades locales este criterio valorará, según el criterio del apartado e) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, el impacto social de las actividades subvencionables, con la descripción del impacto en la participación social.

1.3 Adecuación de objetivos del proyecto con el fin social de la entidad solicitante, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Descripción de objetivos generales y específicos. Actividades, descripción y desarrollo, para el logro de los objetivos. Hasta un máximo de 6 puntos:

2.1 Descripción de objetivos generales y específicos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.2 Relación detallada de actividades para lograr los objetivos, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas, que incluyan medidas que incorporen la perspectiva intercultural y prevean el impacto de género, Hasta un máximo de 6 puntos.

Si el proyecto incide en su realización en los siguientes apartados se puntuará hasta un máximo de 2 puntos por cada uno:

3.1. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas, ya sean en su planteamiento o en su modo de ejecución, incluyendo las medioambientales y de salud laboral.

3.2. Previsión del impacto de género de las actividades del proyecto.

3.3. Medidas a tener en cuenta para realizar las actuaciones desde una perspectiva intercultural.

4. Contexto en el que se desarrolla el proyecto: se valorará tanto el número de municipios en el que se desarrolle el proyecto como la presencia estadística de población inmigrante en la zona geográfica. En el caso de las entidades locales este criterio valorará, según los apartados b) y c) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la población de la Entidad Local y la situación geográfica con la descripción de los tres subcriterios. Hasta un máximo de 15 puntos.

4.1. Ámbito territorial. Se otorgará 3 puntos a las actividades que se desarrollen en más de un municipio.

4.2. Por números absolutos de población extranjera, hasta un máximo de 6 puntos.

4.3. Por porcentaje de población extranjera, hasta un máximo de 6 puntos.

5. Identificación de las personas destinatarias: perfiles, necesidades específicas y descripción de cómo el proyecto responde a estas. Descripción del proceso de selección de las personas participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

6. Medidas de conciliación personal, familiar y laboral de las personas participantes del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

7. Medidas para el fomento de la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

8. Viabilidad técnica y económica del proyecto planteado. Concreción de las actuaciones a realizar, con temporalización y explicación de la metodología de éstas, y del presupuesto detallado del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

8.1 Descripción de actuaciones, con cronograma o calendario y metodología utilizada. Hasta un máximo de 5 puntos.

8.2 Presupuesto detallado de gastos e ingresos, que guarde relación con las actuaciones programadas. Se identificarán separadamente los costes de personal directo y otros costes



directos que no sea de personal dentro de las tipologías establecidas. Detallando si se va a realizar la subcontratación de actuaciones el motivo por el que la entidad no puede realizar la actividad con sus propios medios. Se puntuará con un máximo de 5 puntos.

9. Características del espacio, recursos materiales y humanos de la entidad solicitante para la realización del proyecto. Hasta un máximo de 16 puntos.

9.1 Adecuación del espacio y los recursos materiales asignados al proyecto con los objetivos, hasta un máximo de 4 puntos.

9.2 Adecuación de los recursos humanos asignados al proyecto con las actuaciones planteadas en la intervención presentada, hasta un máximo de 5 puntos.

9.3 Participación de personas de origen extranjero en la entidad solicitante, puntuando de forma diferenciada su presencia en la entidad y/o en los servicios y actividades del proyecto presentado. Hasta un máximo de 7 puntos.

- a) Presencia de personas de origen extranjero en los órganos de dirección de la entidad beneficiaria, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Personal contratado de origen extranjero en la entidad o para la realización del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Voluntarios de origen extranjero en la entidad o para la realización del proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

10. Procedimiento de seguimiento y evaluación de la actuación subvencionada para conocer los indicadores de productividad y de resultados, que permita facilitar la pista de auditoría. Hasta un máximo de 9 puntos.

En el caso de las entidades locales este criterio valorará, según el artículo 9.f) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la capacidad de las actuaciones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento en el territorio de las personas de origen extranjero, con la descripción de los indicadores de resultados de la intervención subvencionable que medirán el aumento de la empleabilidad.

10.1 Explicación del sistema de seguimiento del trabajo de las personas designadas para ejecutar el proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos.

10.2 Sistema de recogida de datos para los indicadores de ejecución del proyecto determinados por el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. Los indicadores de este punto son los que se detallan en el anexo X de Memoria de Actuaciones que recoge los indicadores del Fondo Social Europeo aplicables a esta operación. Hasta un máximo de 2 puntos.

10.3 Sistema de recogida de datos para los indicadores de resultados del proyecto determinados por el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. La recogida de datos distinguirá según sean de resultados inmediatos (al finalizar su participación en el proyecto) o a largo plazo (a los seis meses después de finalizada la participación en el proyecto). Deberá detallarse el sistema de determinación de las personas a las que se va a realizar el seguimiento a largo plazo y el porcentaje al que se comprometen, debiendo alcanzar un mínimo del 40% de los participantes. Se puntuará hasta un máximo de 3 puntos.

10.4 Detalle de los indicadores cualitativos que se van recogiendo durante la ejecución del proyecto para realizar la memoria. Hasta un máximo de 2 puntos.

Los indicadores a los que hace referencia los puntos 2 y 3 son únicamente los que se detallan en el anexo X de Memoria de Actuaciones según establece el Fondo Social Europeo.

11. Compromiso de trabajo en red en la ejecución del proyecto. Hasta un máximo de 13 puntos.

11.1. Protocolo de Colaboración y Coordinación, firmado y sellado, entre 2 o más entidades. Detallarán, al menos, objeto y objetivos, periodicidad reuniones, distribución de tareas y coordinación. Hasta un máximo de 9 puntos.

11.2. Protocolo de derivación de casos, firmado y sellado, entre 2 o más entidades, que demuestre la complementariedad de las acciones, concretando tipología de casos que se derivan y sistema de derivación. Hasta un máximo de 4 puntos.

12. Esfuerzo financiero por parte de la entidad solicitante hasta el 20% del presupuesto, se puntuará hasta un máximo de 1 punto.

En el caso de las entidades locales este criterio valorará, según los apartados g) y h) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la capacidad para mantener el proyecto subvencionable.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional y reformulación de la solicitud.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Igualdad e Integración Social, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución



provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

2. Dicha Propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable. Se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud, presentando el anexo IV de Reformulación o Desistimiento debidamente cumplimentado. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones, según el artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, las alegaciones de los solicitantes, con lo acordado en la reunión se emitirá informe que exprese su conformidad a las reformulaciones y motive la respuesta a las alegaciones presentadas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, hayan presentado o no reformulación, con la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional desestimatoria tendrá carácter de definitiva, cuando no se presenten alegaciones, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Resolución y aceptación.*

1. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. Notificada la Propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita resolución del procedimiento de concesión.

3. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el "Boletín Oficial de Aragón", surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que se conceda la subvención la resolución identificará el objeto y finalidad, las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención.

Cuando no se conceda la ayuda solicitada se motivará, ya sea por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, o por desestimación.

6. La resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse, expresando que la concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea.

7. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



8. La entidad beneficiaria comunicará a través del anexo VI de Aceptación o Renuncia, debidamente la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión. De no presentar la aceptación expresa se considerará que la entidad solicitante desiste de su solicitud.

La participación en las acciones subvencionables al amparo de esta orden supone la aceptación de la entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 16. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes y generales y en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 814/2014. Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

2. La entidad beneficiaria deberá mostrar, en todas las medidas de información y comunicación, el apoyo del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo. Mostrando, claramente visibles, en un lugar destacado, en color si es posible, con posición y tamaño adecuados a la escala del documento utilizado, tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la Unión, nombrando la Unión Europea debajo del emblema. Identificando el Fondo Social Europeo y el lema: "Construyendo Europa desde Aragón", que no se colocarán ni al lado, ni debajo del emblema europeo.

Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el Centro donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DINA3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea. Además, se asegurarán de que las personas participantes del proyecto sean informadas de dicha cofinanciación y los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán al público de la actuación cofinanciada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con una breve explicación del proyecto, sus objetivos y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo.

3. La entidad beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo normalizado del anexo V de Libro de hojas de control de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por el trabajador o la trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto cofinanciado.

4. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen sus bases reguladoras, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
- b) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- c) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- d) Conservar toda la documentación justificativa relativa a los gastos de la subvención durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.

- e) Registrar los datos para los indicadores comunes de ejecución y de resultados de las personas participantes establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación. Remitir los indicadores a la Dirección General de Igualdad y Familias, en formato excel según el anexo X de Memoria de actuaciones, para el seguimiento de las actuaciones previstas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón.
- El representante de la entidad certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.
- f) Facilitar las actuaciones de comprobación, control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en centro donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- g) Cumplir la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación.
- h) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 17. *Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.*

La aceptación de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que deberán cumplir las siguientes obligaciones legales autonómicas, cuyo cumplimiento se acreditará, en caso de que les corresponda, al aceptar la subvención:

1. Según en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberán:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en un mes desde que se produzca ésta.
- b) Acreditar, mediante declaración del órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad, aunque se traten de distintas fases o aspectos de un mismo proyecto, en los tres ejercicios anteriores. Siempre que el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público en el ejercicio de potestades administrativas y las fundaciones, los consorcios y las sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Certificado del Secretario de la entidad local que deberá acreditar haber cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable e indicando la fecha en que se realizó, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, certificar que han adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado plan económico-financiero.

2. Según el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias determinadas en su apartado 1 deberán cumplir con las obligaciones de transparencia determinadas en el Capítulo I y II del Título II, y en concreto dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por lo altos cargo y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los citados Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y número 1304/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, normas de subvencionabilidad estatales o autonómicas, así como por los artículos 31 de la Ley 38/2003,



General de Subvenciones, y el 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Se considerará gasto realizado el que se haya generado antes del 31 de diciembre de 2018 y haya sido efectivamente abonado con anterioridad al plazo final de justificación.

En el caso de las entidades locales según el apartado d) del artículo 22.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. No obstante, deberán acreditar de forma documental el pago en el segundo periodo de justificación.

3. Las entidades deberán efectuar los pagos a través de entidad bancaria. Excepcionalmente las entidades sociales podrán realizar pagos en metálico cuando la cuantía del gasto no supere los 300€ (IVA incluido), no así las entidades locales.

4. Son gastos directos subvencionables: los gastos de personal directamente asignado a la ejecución del proyecto subvencionable y aquellos otros gastos, no de personal, que están inequívocamente relacionados con la actividad subvencionada, pudiendo demostrarse de forma indubitada. Se considerarán subvencionables únicamente la tipología que se detalla en el artículo 20 de esta orden.

5. Se consideran gastos indirectos los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de éstos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo, según el artículo 2.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 19. *Costes de personal.*

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los trabajadores y a cargo de la entidad beneficiaria, según establece el artículo 2.3 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

2. El personal designado para la realización del proyecto podrá ser contratado por cuenta ajena o por cuenta propia, colaboradores que presten servicios para determinadas actividades del proyecto o personal propio de las entidades subcontratada.

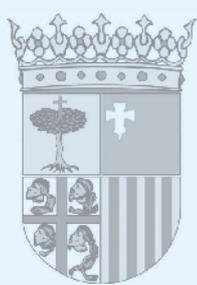
3. Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto en las cuantías del anexo II Coste hora de trabajo, que determina el coste de la hora de trabajo según categoría profesional, nivel del puesto de trabajo y antigüedad. Para obtenerlo según el artículo 68.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 se pondera como numerador de costes brutos de empleo los costes hora sobre los costes laborales brutos anuales de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y como denominador la jornada anual de 1.720 horas, que constituye un tiempo anual de trabajo estándar a utilizarse directamente, sin efectuar ningún cálculo. El resultado determina el coste de cada hora de trabajo según categoría profesional, que se publica en cada convocatoria.

Artículo 20. *Otros Costes Directos.*

Son otros costes directos los gastos que se correspondan con gastos directos del proyecto que no son de personal. Únicamente serán subvencionables los siguientes tipos:

a) Los gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto o del voluntariado. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan a municipios distintos al del domicilio social de la entidad beneficiaria.

En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal



- de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente.
- b) Los gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable. Sean folletos, dípticos, carteles, material gráfico, cuñas de radio,... Siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la normativa vigente y publiquen actuaciones del proyecto subvencionado.
 - c) Gastos destinados a los participantes, excluyendo becas o gastos de transporte de estos, que se realicen para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación. Cuando el soporte lo permita deberán acreditar que han cumplido las obligaciones de información y publicidad de esta convocatoria y de la normativa vigente y acompañar informe en el que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto subvencionado presentado.
 - d) Alquiler de aulas, espacios, equipos y sillas, ya sea para la realización del proyecto o para ofrecer a las personas participantes la posibilidad de conciliación.
 - e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Artículo 21. *Gastos de subcontratación.*

1. Son gastos directos subvencionables los gastos de subcontratación de terceros para la ejecución parcial del proyecto, en ningún caso superarán el 50% de los costes totales del proyecto.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

- a) Personas o entidades incursoas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
- d) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de subvención de esta convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La autorización previa del órgano concedente, tanto para la subcontratación prevista en el apartado d) del anterior apartado, como para cuando se exceda los límites del artículo 31.3 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, se solicitará según el artículo 10.3 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La resolución que autorizará la subcontratación de dichos servicios se dictará por la Directora General de Igualdad y Familias, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

4. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón por la que los servicios y suministros que superen los 6.000 euros excluido Impuesto sobre el Valor Añadido salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos



a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.

Artículo 22. Costes Indirectos.

Los costes indirectos determinados en el artículo 18.5 de esta Orden, solo serán subvencionables mediante la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo, de tal manera que se subvencionará el 15% de los costes directos de personal subvencionables, en aplicación del artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y los artículos 3.2 y 5.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 23. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La adquisición de infraestructuras, terrenos y bienes inmuebles, según el artículo 13.4 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, así como los costes de adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- c) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía; según el artículo 69.3.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- e) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- f) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- h) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, así como de organización y realización de fiestas populares.
- i) No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.
- j) No se financiarán los gastos de otros costes directos, no de personal, que no se considere que guarden cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal y límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- k) No tendrán la consideración de subvencionables otros gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores.

Artículo 24. Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.

1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que se iniciará el 2 de noviembre de 2018 y finalizará el 9 de noviembre de 2018. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a las mencionadas, lo que imposibilita la presentación en plazo de gastos del proyecto realizados posteriormente, las entidades presentarán en la memoria económica certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos, para aquellos gastos que se generen en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre del mismo año y sean imprescindibles para el logro de las finalidades de la concesión de la subvención. Estos gastos se presentarán en el segundo periodo de justificación que se iniciará el 4 de febrero de 2019 y finalizará el 11 de febrero de 2019.

2. Las justificaciones se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Sanidad, situado en Vía Universitat, número 36, pero podrán presentarse en cualquier de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de



2015) o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

Artículo 25. Justificación de la cuantía subvencionable.

1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en esta convocatoria según lo establecido en los artículos 67.1 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y los artículos 6.1 y 31 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, realizada según los anexos de la presente orden, que será comprobada por el Servicio de Igualdad e Integración Social.

Se acreditará que el proyecto se ha realizado durante el periodo establecido en la solicitud, o en su caso en la reformulación, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Declaración de actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, en la cual se deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida. Las entidades locales incorporarán a dicha declaración la Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto se presentará:

- Breve currículum de cada persona designada para el proyecto.
- Contratos de trabajo o nombramiento en el caso de empleados públicos del personal designado.
- Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria que determinará el coste unitario subvencionable según el anexo II Costes hora de trabajo, según modelo del anexo VII Certificado del coste hora.
- Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo del anexo V de Libro de hojas de control de tiempo. Se presentarán originales firmadas y selladas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables. No constarán las vacaciones y días de libre disposición al estar su pago prorrateado en el coste unitario de su hora de trabajo.

Además, los proyectos que se realicen en el último trimestre del año 2018 presentarán dichas Hojas de control de tiempo con una estimación de las horas a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre, con el mismo modelo, pero sin firmar. Las horas previstas se sumarán en el resumen final.

c) La justificación de otros costes directos que no sean de personal se realizará a costes reales. Deberán presentar originales y copias, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y copias de sus documentos de pago.

En los documentos de gasto quedarán identificados los conceptos que contiene la factura que deberán corresponder inequívocamente al proyecto, de no ser así se presentará documentación adicional que lo acredite.

Para financiar el IVA de las facturas imputadas al proyecto se debe aportar documentación que acredite la exención de IVA por la entidad o el porcentaje de repercusión.

Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre del año 2017, presentarán una previsión de los gastos necesarios en noviembre y diciembre.

d) Costes indirectos. No deberá presentarse ningún documento justificativo de los costes indirectos subvencionables.

La aplicación de la opción de costes simplificados a tipo fijo, toma como base de cálculo únicamente los costes directos de personal subvencionados sobre los que se aplicará el porcentaje del 15%.



3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la resolución con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.

4. La entidad beneficiaria presentará antes del 11 de febrero de 2019 el anexo X de Memoria de actuaciones del proyecto para el que se concedió la subvención.

Así mismo presentará, en su caso, justificación en firme de los gastos directos de noviembre y diciembre presentados en previsión, según cuenta justificativa de cada tipo de gasto.

5. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaran defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 5 días hábiles para subsanarla.

La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 26. *Estampillado de otros costes directos.*

1. Los gastos englobados en otros costes directos, del artículo 21 de esta orden, de las entidades sociales se estampillarán por el Servicio de Igualdad e Integración Social en sus documentos de gasto originales y copias indicando el importe de la factura que quede indubitablemente acreditado que se corresponde con el proyecto, cuya cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón, en el ejercicio presupuestario 2018.

2. Las entidades locales harán constar en los justificantes originales de gastos, mediante estampilla o diligencia, la orden de convocatoria, con indicación del órgano concedente, resolución que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como que dicha cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón, y presentarán fotocopia compulsada.

Artículo 27. *Pago de la subvención.*

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Igualdad y Familias realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Se realizarán visitas in situ a los proyectos subvencionables. De estas visitas se levantarán Actas que acreditarán la realización por el Servicio de Igualdad e Integración Social de las comprobaciones sobre el terreno.

b) La cuenta justificativa se llevará a cabo según el método de justificación de costes simplificados definido en la metodología presentada sobre los métodos de opciones de costes simplificados de justificación de los costes de esta operación en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, según el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo determinado en el requerimiento.

b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto.

c) Si los gastos justificados presentan una desviación superior a +/-10% con respecto a los comprometidos según el presupuesto vinculante, presentado en la solicitud o en la reformulación, se procederá a una reducción proporcional de la subvención.

d) No acreditar la realización del proyecto durante el periodo comprometido.

e) Aportar gastos generados fuera del periodo comprometido o que estando dentro no sean proporcionales al tiempo que reste de duración del proyecto.

f) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.

g) Presentación de gastos no subvencionables.

h) Presentación de gastos de otros costes directos, no de personal, que no guarden cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal y límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.

i) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subven-



ciones por resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.

3. La Dirección General de Igualdad y Familias expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

4. Cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, se acordará el pago anticipado de la subvención concedida con los límites porcentuales que regule la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto. El anticipo recordará los plazos de justificación que aparecen en esta convocatoria.

No será exigible la garantía para percibir el anticipo del pago de la subvención cuando el beneficiario sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para actuaciones de acción social y humanitaria tal y como establece el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 28. *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Al ser subvenciones cofinanciadas con la Unión Europea, los organismos de control, públicos o privados, establecidos por la normativa de la Unión Europea, estatal o autonómica, realizarán las actuaciones de control, verificación y comprobación necesarios para el control financiero y para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas.

Según lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y a la Programa Operativo del FSE en Aragón de 2014-2020, las entidades beneficiarias aportarán los indicadores de ejecución y de resultados en la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto.

Se establece que se evaluarán los resultados de al menos el 40% de los participantes, explicando método de elección.

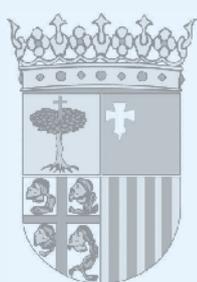
Artículo 29. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



Artículo 30. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Se declara la incompatibilidad de las subvenciones de la presente orden con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, para el proyecto subvencionable. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención.

Disposición final primera. *Vigencia.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se habilita a la Dirección General de Igualdad y Familias para dictar instrucciones que concreten el desarrollo de esta orden.

Zaragoza, 17 de abril de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I - SOLICITUD

I. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad solicitante:		CIF:	
Domicilio / Sede Social (<i>vía pública, número, piso, letra, escalera...</i>)		Cód.Postal	
Localidad:	Provincia:		
Teléfono:	Correo Electrónico	Nº Registro Entidades	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			
Domicilio (<i>denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...</i>)			Cód.Postal
Localidad:	Provincia:		
Teléfono:	Correo Electrónico		

DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			
Teléfono:	Correo Electrónico		

III. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos:	
Cargo:	
Teléfono:	Correo Electrónico

IV. PROYECTO SOLICITADO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO <i>(Seleccionar en lista desplegable)</i>	COLECTIVO DE DESTINO <i>(Seleccionar en lista desplegable)</i>	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

V. FICHA RESUMEN

Plan de Financiación	2018
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (%)	0,00%

VI. DECLARACIÓN

Declaro que:

- La entidad no es beneficiaria de otras ayudas públicas para la realización del proyecto solicitado, y se compromete a no solicitarlas.
- Aceptará la inclusión en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- No está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- Los gastos del proyecto serán subvencionados si es correcta la justificación de estos, según la Orden de Convocatoria, y que están validados por la contabilidad separada de la entidad.
- Acepto que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de pago a emitir, tanto por la A.E.A.T. y la T.G.S.S. como por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, según establece el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Doy mi conformidad, para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad de la Dirección General de Igualdad y Familias, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, conozco la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.

Documentación que se acompaña y que no obra en poder de la Dirección Gral. de Igualdad y Familias:

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo las Entidades Locales.
- Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo las Entidades Locales.
- Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales, certificado del Secretario.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- Determinación del Convenio Colectivo aplicable a sus trabajadores, con tablas salariales.
- Certificado para los que tengan la documentación en el Servicio de Igualdad e Integración Social.
- En su caso, Protocolo/s de derivación de casos firmado y sellado por las entidades.
- En su caso, Protocolo/s de colaboración y coordinación firmado y sellado por todas las entidades.

DECLARO que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

En....., a de de 2018
(Firma del representante legal)



ANEXO II - COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2017
COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2017

GRUPO	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)										
				Sin trienio	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
TÉCNICO SUPERIOR	30	43.244,04 €	56.606,45 €	32,91 €	33,31 €	33,71 €	34,10 €	34,50 €	34,90 €	35,30 €	35,69 €	36,09 €	36,49 €	36,89 €
	29	41.058,30 €	53.745,31 €	31,25 €	31,64 €	32,04 €	32,44 €	32,84 €	33,23 €	33,63 €	34,03 €	34,43 €	34,82 €	35,22 €
	28	39.790,84 €	52.086,21 €	30,28 €	30,68 €	31,08 €	31,48 €	31,87 €	32,27 €	32,67 €	33,06 €	33,46 €	33,86 €	34,26 €
	27	38.384,30 €	50.245,05 €	29,21 €	29,61 €	30,01 €	30,40 €	30,80 €	31,20 €	31,60 €	31,99 €	32,39 €	32,79 €	33,19 €
	26	36.083,36 €	47.233,12 €	27,46 €	27,86 €	28,26 €	28,65 €	29,05 €	29,45 €	29,85 €	30,24 €	30,64 €	31,04 €	31,44 €
	25	34.416,16 €	45.050,75 €	26,19 €	26,59 €	26,99 €	27,38 €	27,78 €	28,18 €	28,58 €	28,97 €	29,37 €	29,77 €	30,17 €
	24	33.364,30 €	43.673,87 €	25,39 €	25,79 €	26,19 €	26,58 €	26,98 €	27,38 €	27,78 €	28,17 €	28,57 €	28,97 €	29,37 €
	23	32.330,96 €	42.321,23 €	24,61 €	25,00 €	25,40 €	25,80 €	26,20 €	26,59 €	26,99 €	27,39 €	27,78 €	28,18 €	28,58 €
	22	31.296,76 €	40.967,46 €	23,82 €	24,22 €	24,61 €	25,01 €	25,41 €	25,81 €	26,20 €	26,60 €	27,00 €	27,40 €	27,79 €
	26	33.683,50 €	44.104,79 €	25,64 €	25,97 €	26,29 €	26,61 €	26,94 €	27,26 €	27,59 €	27,91 €	28,23 €	28,56 €	28,88 €
TÉCNICO MEDIO	25	32.026,40 €	41.922,56 €	24,37 €	24,70 €	25,02 €	25,35 €	25,67 €	25,99 €	26,32 €	26,64 €	26,97 €	27,29 €	27,61 €
	24	30.974,70 €	40.545,88 €	23,57 €	23,90 €	24,22 €	24,55 €	24,87 €	25,19 €	25,52 €	25,84 €	26,17 €	26,49 €	26,81 €
	23	29.941,36 €	39.193,24 €	22,79 €	23,11 €	23,43 €	23,76 €	24,08 €	24,41 €	24,73 €	25,05 €	25,38 €	25,70 €	26,03 €
	22	28.906,82 €	37.839,03 €	22,00 €	22,32 €	22,65 €	22,97 €	23,30 €	23,62 €	23,94 €	24,27 €	24,59 €	24,92 €	25,24 €
	21	27.646,08 €	36.188,72 €	21,04 €	21,36 €	21,69 €	22,01 €	22,34 €	22,66 €	22,98 €	23,31 €	23,63 €	23,96 €	24,28 €
	20	26.424,96 €	34.590,27 €	20,11 €	20,43 €	20,76 €	21,08 €	21,41 €	21,73 €	22,05 €	22,38 €	22,70 €	23,03 €	23,35 €
	19	25.895,86 €	33.897,68 €	19,71 €	20,03 €	20,36 €	20,68 €	21,00 €	21,33 €	21,65 €	21,98 €	22,30 €	22,62 €	22,95 €
	18	25.367,18 €	33.205,64 €	19,31 €	19,63 €	19,95 €	20,28 €	20,60 €	20,93 €	21,25 €	21,57 €	21,90 €	22,22 €	22,55 €
	22	25.019,50 €	32.750,53 €	19,04 €	19,29 €	19,53 €	19,78 €	20,02 €	20,27 €	20,51 €	20,76 €	21,00 €	21,25 €	21,49 €
	21	23.758,94 €	31.100,45 €	18,08 €	18,33 €	18,57 €	18,82 €	19,06 €	19,31 €	19,55 €	19,80 €	20,04 €	20,29 €	20,53 €
GRUPO C	20	22.538,06 €	29.502,32 €	17,15 €	17,40 €	17,64 €	17,89 €	18,13 €	18,38 €	18,62 €	18,87 €	19,11 €	19,36 €	19,60 €
	19	22.008,48 €	28.809,10 €	16,75 €	16,99 €	17,24 €	17,49 €	17,73 €	17,98 €	18,22 €	18,47 €	18,71 €	18,96 €	19,20 €
	18	21.479,78 €	28.117,03 €	16,35 €	16,59 €	16,84 €	17,08 €	17,33 €	17,57 €	17,82 €	18,06 €	18,31 €	18,55 €	18,80 €
	17	20.985,34 €	27.469,81 €	15,97 €	16,22 €	16,46 €	16,71 €	16,95 €	17,20 €	17,44 €	17,69 €	17,93 €	18,18 €	18,42 €
	16	20.491,48 €	26.823,35 €	15,59 €	15,84 €	16,09 €	16,33 €	16,58 €	16,82 €	17,07 €	17,31 €	17,56 €	17,80 €	18,05 €
	18	19.484,70 €	25.505,47 €	14,83 €	15,00 €	15,16 €	15,33 €	15,50 €	15,66 €	15,83 €	16,00 €	16,16 €	16,33 €	16,50 €
	17	18.990,40 €	24.858,43 €	14,45 €	14,62 €	14,79 €	14,95 €	15,12 €	15,29 €	15,45 €	15,62 €	15,79 €	15,95 €	16,12 €
	16	18.496,72 €	24.212,21 €	14,08 €	14,24 €	14,41 €	14,58 €	14,74 €	14,91 €	15,08 €	15,24 €	15,41 €	15,58 €	15,75 €
	15	18.157,62 €	23.768,32 €	13,82 €	13,99 €	14,15 €	14,32 €	14,49 €	14,65 €	14,82 €	14,99 €	15,15 €	15,32 €	15,49 €
	14	17.820,00 €	23.326,38 €	13,56 €	13,73 €	13,90 €	14,06 €	14,23 €	14,40 €	14,56 €	14,73 €	14,90 €	15,06 €	15,23 €
GRUPO E	14	16.825,18 €	22.024,16 €	12,80 €	12,93 €	13,06 €	13,18 €	13,31 €	13,43 €	13,56 €	13,68 €	13,81 €	13,93 €	14,06 €
	13	16.324,90 €	21.369,29 €	12,42 €	12,55 €	12,68 €	12,80 €	12,93 €	13,05 €	13,18 €	13,30 €	13,43 €	13,55 €	13,68 €
	12	15.823,90 €	20.713,49 €	12,04 €	12,17 €	12,29 €	12,42 €	12,55 €	12,67 €	12,80 €	12,92 €	13,05 €	13,17 €	13,30 €

Categoría	anual	cotizaciones SS Empresa (30,90%)		COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)
		TOTALES	TOTALES	
Coste hora trienio	522,24	161,37	663,61	0,40
TÉCNICO SUPERIOR	425,76	131,56	557,32	0,32
GRUPO C	322,20	99,56	421,76	0,25
GRUPO D	219,24	67,75	286,99	0,17
GRUPO E	165,00	50,99	215,99	0,13

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Unión Europea

**ANEXO III
CERTIFICADO DE DOCUMENTACION DE LA ENTIDAD
EN PODER DEL GOBIERNO DE ARAGON**

D. _____
 en calidad de **Secretario de la Entidad** _____
 con C.I.F.: _____

CERTIFICA:

Que los siguientes documentos que deberían acompañar a la solicitud de Subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón, se encuentran en poder del Servicio de Igualdad e Integración Social, y que no ha existido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.

Relación de documentos que no se aportan:

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo en el caso de las entidades locales.
- Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
- Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales certificado del Secretario.
- Ficha de Terceros.
- Convenio Colectivo aplicable a sus trabajadores.

Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Sello de la Entidad y firma)

Fdo.

P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020 - Construyendo Europa desde Aragón



Unión Europea

ANEXO IV - REFORMULACIÓN O DESISTIMIENTO

D/Dª _____ con NIF/NIE _____
 en calidad de representante legal de la ENTIDAD.

DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE:
Cargo:			
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DECLARA:

Que recibida la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN** de la subvención para la realización del PROYECTO: _____

- OPTA POR LA REFORMULACION DEL PROYECTO PARA AJUSTAR LOS COMPROMISOS Y LAS CONDICIONES A LA CUANTIA OTORGABLE, QUE ES INFERIOR A LA SOLICITADA, RESPETANDO EL OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION, ASI COMO LOS CRITERIOS VALORADOS. ADJUNTANDO:**
 - MEMORIA EXPLICATIVA, ADAPTANDO LA SOLICITUD A LA CUANTIA PROPUESTA COMO SUBVENCION
 - COSTES DEL PROYECTO REFORMULADO EN RELACION CON LA CUANTIA DE SUBVENCION PROPUESTA

COSTE TOTAL DE PROYECTO	CANTIDAD SUBVENCIONABLE	TIPO DE PROYECTO <i>(Seleccionar en lista desplegable)</i>	COLECTIVO DE DESTINO <i>(Seleccionar en lista desplegable)</i>

- DESISTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION PRESENTADA**

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del Representante Legal	Sello de la Entidad
-------------------------------	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Unión Europea

**FICHA DE REFORMULACIÓN
PROYECTO REFORMULADO CON LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN PROPUESTA**

IMPORTANTE: Cualquier circunstancia que provoque una **modificación** en los términos de la actuación subvencionada, se deberá comunicar a la Dirección General de Igualdad y Familias (Servicio de Igualdad e Integración Social), en el plazo de **un mes** desde que se produzca dicha circunstancia y **siempre anterior a la fecha de presentación de la cuenta justificativa** (art. 17.a de la Orden de Convocatoria)

ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DEL PROYECTO	

SOLICITUD DEL PROYECTO			SEGÚN LA REFORMULACIÓN			
Fecha inicio proy solicitado	Fecha final proy solicitado	Lugares realización proy solicitado	Fecha inicio proy reformulado	Fecha final proy reformulado	Lugares realización proy reformulado	
Recursos humanos proyecto solicitado			Recursos humanos proyecto reformulado			
Categoría profesional de trabajador	Tipo de contrato indefinido / temporal (cuenta propia/ajena)	Años de experiencia	Nombre de la persona designada	Categoría profesional	Tipo de contrato indefinido / temporal (cuenta propia/ajena)	Años de experiencia
Titulación de los voluntarios asignados al desarrollo del proyecto		Nº	Nombre y Apellidos	Titulación de los voluntarios asignados al desarrollo del proyecto		Nº
Objetivos (generales y específicos)del proyecto solicitado			Objetivos (generales y específicos)del proyecto reformulado			
Actividades del proyecto solicitado			Actividades del proyecto reformulado			

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

INDICADORES CUANTITATIVOS PREVISTOS (Nº de personas participantes del proyecto a las que se cree que se va a llegar):

- a) DE EJECUCIÓN (nº de personas a las que se prevé que se va a llegar con la intervención a realizar)..
- b) DE RESULTADOS A LARGO PLAZO (nº de personas a las que se prevé realizar un seguimiento a los 6 meses de que hayan finalizado su participación en el proyecto, respetando el % establecido en la solicitud)

SE ADJUNTA, SI PROCEDE, MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ADAPTACIONES DEL PROYECTO SOLICITADO PARA AJUSTARLO A LA CUANTÍA CONCEDIDA, de un máximo de 2 hojas.

Se recuerda que los apartados han obtenido puntuación, por lo que en la reformulación debe respetarse el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto solicitado.

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

csv: BOA20180509020



Secretario/a de la Entidad solicitante,
CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente reformulación.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma	Sello de la Entidad
-------	---------------------

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

A) GASTOS SUBVENCIONABLES**1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL (Según las designaciones formales a la ejecución del proyecto de cada trabajador/a)**

	COSTE
1.1. Gastos de Personal	
1.2. Gastos de Subcontratación de Personal para la realización del Proyecto, reflejados en factura según Anexo II	
TOTAL 1)	0,00 €

2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)

2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado	
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado	
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades	
2.5. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	
2.6. Alquiler de aulas, espacios, equipos y sillas (para actividades del proyecto o de conciliación)	
2.7. Seguros de contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias	
2.8. Gastos de subcontratación que no constan en costes de personal directo	% sobre los costes totales del proyecto: 0,00%
a) Gastos de personal de la subcontratación	
b) Desplazamientos del personal designado y del voluntariado	
c) Manutención del personal designado y del voluntariado	
d) Gastos de información y publicidad de las actividades	
e) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	
f) Alquiler de aulas, espacios, equipos y sillas (para actividades del proyecto o de conciliación)	
g) Seguros de contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias	
TOTAL 2)	0,00 €

3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)

TOTAL 3) [15% de 1)] **0,00 €**

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3) **0,00 €**

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

Matrículas	
Aportaciones de los beneficiarios	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	0,00 €

C) APORTACIÓN AL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
TOTAL APORTACIÓN	0,00 €

D) FICHA RESUMEN - SUBVENCIÓN SOLICITADA

A efectos de concesión de la subvención, la suma de la aportación al Proyecto y el importe que se solicita de la Subvención, no puede ser superior al 100% del COSTE TOTAL del Proyecto.

TOTAL GASTOS PROYECTO	
APORTACIÓN AL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	0,00 €

En....., a de de 2018

Firma del Tesorero o Secretario Interventor	Sello de la Entidad
---	---------------------



ANEXO V - HOJAS DE CONTROL DE TIEMPOS

Entidad:	
Nombre del Proyecto:	
Nombre completo trabajador / a:	
Denominación del puesto:	

AÑO 2018	MES	Nº Horas dedicadas al Proyecto (En formato hh:mm)	Conversión a sistema decimal para su cálculo
SEMANA 1	De..... a		
SEMANA 2	De..... a		
SEMANA 3	De..... a		
SEMANA 4	De..... a		
SEMANA 5	De..... a		
TOTAL HORAS MES			

Observaciones:

(Identificar bajas laborales, formación relacionada con el proyecto o cualquier otra incidencia)

Declaro que las horas de trabajo dedicadas a las actividades del proyecto son necesarias para la ejecución del mismo y que de acuerdo con el art. 23.i) de la Orden de Convocatoria, no serán subvencionables las horas de bajas por enfermedad o de los permisos de maternidad o paternidad, puesto que la UE no las considera como trabajo efectivo al proyecto.

Nombre del responsable del Proyecto:	Nombre del trabajador:
Fecha, firma y sello:	Fecha y firma:

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



ANEXO V HOJAS DE CONTROL DE TIEMPOS

Entidad:	
Nombre del Proyecto:	
Nombre completo trabajador / a:	
Denominación del puesto:	

TOTAL HORAS DESDE INICIO PROYECTO A OCTUBRE

TOTAL HORAS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Declaro que las horas de trabajo dedicadas a las actividades del proyecto son necesarias para la ejecución del mismo

Nombre del responsable del Proyecto:	Nombre del trabajador:
Fecha, firma y sello:	Fecha y firma:

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Unión Europea

ANEXO VI - ACEPTACIÓN O RENUNCIA

Nº EXP: _____

Datos de la Entidad solicitante

<i>Nombre</i>		<i>CIF</i>
<i>Domicilio /Sede Social</i>		<i>Código Postal</i>
<i>Localidad</i>		<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Correo Electrónico</i>	

_____, con DNI/NIE _____ en calidad de _____,

DECLARA:

QUE PUBLICADA **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN** EN BOA DE ____ DE ____ DE 2018, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD _____ LA CUANTÍA DE _____ € COMO SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL _____ PROYECTO “_____”.

ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ORDEN DE ____ DE ____ DE 2018, DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.

RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN EN SU DÍA SOLICITADA.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del Representante Legal	Sello de la Entidad
-------------------------------	---------------------

DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Construyendo Europa desde Aragón -P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Unión Europea

D/Dª..... representante legal o secretario de la entidad beneficiaria denominada declaro que al aceptar la cuantía subvencionable establecida en la Resolución para la realización del proyecto nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones legales que nos correspondan:

- Comunicaré al órgano concedente cualquier circunstancia que modifique los términos de la actuación subvencionada, en un mes desde que se produzca, según el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Adjuntaré declaración o declaraciones, del órgano instructor procedente, del cumplimiento de los requisitos y de la realización de la actividad de las subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad, aunque se traten de distintas fases o aspectos de este mismo proyecto, en los tres ejercicios anteriores cuando los órganos concedentes sean entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, según artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Acepto la inclusión en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Se comprometen a cumplir las obligaciones de transparencia determinadas en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Las Entidades Locales adjuntarán (**según modelo de la página 3 de este Anexo**):

- Certificado del Secretario de haber cumplido la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, indicando la fecha en que se realizó, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores certificar que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros.

Las entidades beneficiarias determinadas en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón son:

- Organizaciones Sindicales y Empresariales y Fundaciones vinculadas a los mismos.
- Entidades privadas (incluidas las entidades religiosas), que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante 2018 ayudas o subvenciones:
 - Superiores a 100.000 euros.
 - O iguales o superiores a 25.000 euros, siempre que el 40% de sus ingresos anuales sean ayudas o subvenciones.

Las obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, se entienden sin perjuicio de las que corresponden a estas entidades en aplicación de la normativa básica estatal, que establece que Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La dirección de la página web en la que la citada entidad publicita las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo es la siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del Representante Legal	Sello de la Entidad
-------------------------------	---------------------

Construyendo Europa desde Aragón -P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

D/D^a _____, en calidad de Secretario/a
de la Entidad Local _____
con C.I.F.: _____

CERTIFICA:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 c) de la Orden de subvenciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón, ha cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón con fecha _____ y, en el caso de que estas cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros con fecha _____.

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Sello de la Entidad y firma)



ANEXO VII - CERTIFICADO DE COSTE HORA

D. _____
 en calidad de Secretario de la Entidad _____
 con C.I.F. _____

CERTIFICA:

Los siguientes costes hora de los trabajadores que se relacionan en aplicación del Anexo II, de acuerdo con su categoría profesional y número de trienios remunerados,

Nombre trabajador	Categoría profesional	Nº Trienios	Coste / hora (según Anexo II)

En, a de de 2018

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

csv: BOA20180509020



ANEXO VIII. CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº EXP: INMIGRA /2018

I. Nombre de la Entidad Beneficiaria

--

II. Nombre del Proyecto

--

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:		<i>(Según Resolución publicada en BOA)</i>
CANTIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDA:		<i>(Según Resolución publicada en BOA)</i>

III. Persona de contacto para esta justificación

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

CERTIFICA,

1º) Que se ha realizado el citado proyecto subvencionado por Orden CDS/...../2018, de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para financiar actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, de acuerdo con el presupuesto vinculante presentado en la solicitud o reformulación, con una modificación máxima de +/- 10%.

2º) Que presenta completo, firmado y sellado este Anexo VII, al que adjunta la siguiente documentación:

- Declaración de actividades realizadas hasta la fecha de presentación de esta cuenta justificativa.
- Copia de los contratos de trabajo o nombramiento, en el caso de empleados públicos, del personal designado. Salvo en el caso de autónomos o colaboradores.
- Breve currículum de cada trabajador/a designado/a, sea personal de la entidad o de la entidad subcontratada.
- Anexo IV: Hojas de control de tiempos de cada trabajador/a, firmadas las de los meses del proyecto anteriores a noviembre y, como previsión, las de noviembre y diciembre, sin firmar.
- Anexo VI: Certificado coste hora subvencionable de cada trabajador/a, de acuerdo con su categoría profesional y número de trienios remunerados.
- Anexo VII en formato excel debidamente cumplimentado, en soporte papel y remitido por correo electrónico a tberne@aragon.es
- Originales y copias de facturas y documentos de pago, numeradas y ordenadas, que se correspondan con los gastos directos que no sean de personal.
- Anexo VIII. Memoria de actuaciones del proyecto subvencionado.

3º) Que en caso de no presentar el anexo VIII, se compromete a presentarlo hasta el 28 de febrero de 2019.

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	SELLO DE LA ENTIDAD
------------------------------------	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Construyendo Europa desde Aragón - P.O. Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

csv: BOA20180509020



Unión Europea

ENTIDAD SOLICITANTE:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO: <i>(Según Resolución publicada en BOA)</i>	0,00 €
CANTIDAD SUBVENCIÓN CONCEDIDA: <i>(Según Resolución publicada en BOA)</i>	0,00 €

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Salarios (calculados sobre coste unitario salario/hora efectiva de trabajo)

Nº DE HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO=Horas totales de trabajo según sumatorio de las hojas de control de tiempo mensuales (separando las efectivamente realizadas de las que se prevé realizar)

COSTE HORA SALARIAL=cuantía determinada para cada trabajador o trabajadora según Anexo II, que tendrá en cuenta su grupo profesional, antigüedad y costes reales salariales de la entidad beneficiaria.

Estos gastos se corresponderán con los costes de personal imputados en la contabilidad separada

JUSTIFICACIÓN COSTES DIRECTOS DE PERSONAL MEDIANTE COSTES UNITARIOS

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL FIRMES -HASTA LA FECHA-

(Nº de Trabajadores x Nº de horas efectivas de trabajo x Coste Unitario/hora del Anexo II)

Nombre trabajador/a	Grupo Profesional / antigüedad	Nº de Horas efectivas de trabajo	Coste Hora	TOTAL
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL FIRMES				0,00 €

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL ESTIMADOS (HASTA 31/12/2017)

Nombre trabajador/a	Grupo Profesional / antigüedad	Nº de Horas PREVISTAS de trabajo	Coste Hora	TOTAL
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL PREVISTOS				0,00 €

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL - TOTALES-

(Nº de Trabajadores x Nº de horas efectivas de trabajo x coste unitario / hora)

1.1 TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL FIRMES Y PREVISTOS	0,00 €
---	---------------



1.2. TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN IDENTIFICADOS ESPECÍFICAMENTE COMO COSTES DE PERSONAL DIRECTO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Que se justificarán con la factura real desglosada detallando trabajador, grupo profesional, antigüedad, horas al proyecto y coste hora)				
Nombre trabajador/a	Grupo Profesional / antigüedad	Nº de Horas PREVISTAS de trabajo	Coste Hora	TOTAL
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN FIRMES				0,00 €

Nombre trabajador/a	Grupo Profesional / antigüedad	Nº de Horas PREVISTAS de trabajo	Coste Hora	TOTAL
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN PREVISTOS				0,00 €

1.2. TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACION FIRMES Y PREVISTOS (identificados específicamente como Costes de Personal directo en la realización del proyecto)				0,00 €
---	--	--	--	---------------



2) OTROS GASTOS DIRECTOS
IMPORTANTE: Se presentarán agrupando los gastos
2.1. OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES
(Gastos directamente relacionados con el Proyecto)

2.1.1 Desplazamientos del personal designado y del voluntariado

Nº	Fecha desplaz	Fecha Pago	Trabajador / a	Concepto	Importe gasto
1					
2					
3					
4					
TOTAL GASTOS DESPLAZAMIENTOS (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.2 Mantenición del personal designado y del voluntariado

Nº	Fecha gasto	Fecha Pago	Trabajador / a	Concepto	Importe gasto
5					
6					
7					
8					
TOTAL GASTOS DE MANUTENCIÓN (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.3 Gastos de información y publicidad de las actividades

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
9					
10					
11					
12					
TOTAL GASTOS INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.4 Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
17					
18					
19					
20					
TOTAL GASTOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

Construyendo Europa desde Aragón - P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



2.1.5 Alquiler de aulas, espacios, equipos y sillas (para actividades del proyecto o de conciliación)

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
21					
22					
23					
24					
TOTAL GASTOS DE ALQUILER DE AULAS, ESPACIOS, EQUIPOS Y SILLAS (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.6 Seguros de contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
25					
26					
27					
28					
TOTAL GASTOS DE SEGUROS DE LOS PARTICIPANTES O PERSONAS VOLUNTARIAS (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.7 Total gastos de subcontratación que no constan en costes de personal directo, soportados con una única factura, desglosada de acuerdo con la agrupación de gastos establecida en el apartado 2 ("Otros gastos directos")

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
29					
30					
<i>Observaciones a la/s factura/s aportadas por subcontratación:</i>					
TOTAL GASTOS SUBCONTRATACIÓN (soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €
TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES					0,00 €

Construyendo Europa desde Aragón - P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Unión Europea

2.1. OTROS GASTOS DIRECTOS PREVISTOS (Gtos directamente relacionados con el Proyecto)

2.1.1 Desplazamientos del personal designado y del voluntariado

Nº	Fecha desplaz	Fecha Pago	Trabajador / a	Concepto	Importe Factura
31					
32					
33					
34					
TOTAL GASTOS DESPLAZAMIENTOS					
(imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago en 2ª justificación)					0,00 €

2.1.2 Mantenición del personal designado y del voluntariado

Nº	Fecha gasto	Fecha Pago	Trabajador / a	Concepto	Importe Factura
35					
36					
37					
38					
TOTAL GASTOS DE MANUTENCIÓN					
(imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago en 2ª justificación)					0,00 €

2.1.3 Gastos de información y publicidad de las actividades

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
39					
40					
41					
42					
TOTAL GASTOS INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD					
(imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago en 2ª justificación)					0,00 €

Construyendo Europa desde Aragón - P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



2.1.4 Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
47					
48					
49					
50					
TOTAL GASTOS MATERIAL DE APOYO PARA LOS PARTICIPANTES (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago en 2ª justificación)					0,00 €

2.1.5 Alquiler de aulas, espacios, equipos y sillas (para actividades del proyecto o de conciliación)

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
51					
52					
53					
54					
TOTAL GASTOS DE ALQUILER DE AULAS, ESPACIOS, EQUIPOS Y SILLAS (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.6 Seguros de contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
55					
56					
57					
58					
TOTAL GASTOS DE SEGUROS DE LOS PARTICIPANTES O PERSONAS VOLUNTARIAS (imputados al 100% a este proyecto y soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

2.1.7 Total gastos de subcontratación que no constan en costes de personal directo, soportados con una única factura, desglosada de acuerdo con la agrupación de gastos establecida en el apartado 2 ("Otros gastos directos")

Nº	Fecha factura	Fecha Pago	Emisor factura	Concepto	Importe factura
59					
60					
<i>Observaciones a la/s factura/s aportadas por subcontratación:</i>					
TOTAL GASTOS SUBCONTRATACIÓN (soportados mediante factura y documento de pago)					0,00 €

TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS PREVISTOS	0,00 €
--	---------------

2.1. TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS FIRMES Y PREVISTOS	0,00 €
--	---------------



A) GASTOS SUBVENCIONABLES

TOTAL 1) COSTES DE PERSONAL (1.1 + 1.2)	0,00 €
--	---------------

TOTAL 2) OTROS GASTOS DIRECTOS - Justificado según la relación numerada de facturas (original y copia) ordenadas y numeradas	0,00 €
---	---------------

TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN (de personal y otros gastos)	
% sobre los costes totales del proyecto:	0,00%

3) GASTOS INDIRECTOS
Sistema de Costes Simplificados de PORCENTAJE A TIPO FIJO: 15% de los costes directos de personal (artículo 68.1.b) Reglamento (UE) 1303/2013)

TOTAL 3) 15% DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL	0,00 €
---	---------------

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	0,00 €
----------------------------------	---------------

B) INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO

Ingresos obtenidos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR: Matrículas, aportaciones de los beneficiarios...)

Matrículas	0,00 €
Aportaciones de los beneficiarios	0,00 €
Otros ingresos	0,00 €

TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO	0,00 €
------------------------------------	---------------

C) COSTE TOTAL DEL PROYECTO

El COSTE TOTAL es la diferencia entre los gastos del Proyecto y, en su caso, los ingresos generados por el mismo

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A-B)	0,00 €
---------------------------------------	---------------

En, ade de 2018
(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.:



D / D^a _____
 en calidad de Secretario de la Entidad _____
 con C.I.F. _____

CERTIFICA:

1º) Que los costes totales del proyecto son los siguientes:

RESUMEN DE COSTES JUSTIFICADOS EN NOVIEMBRE 2018	
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS (JUSTIFICACIÓN REAL)	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL COSTES	0,00 €

RESUMEN DE COSTES JUSTIFICADOS EN PREVISIÓN (FEBRERO 2019)	
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL COSTES	0,00 €

RESUMEN TOTAL DE COSTES DEL PROYECTO	
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	0,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL COSTES	0,00 €

2º) Que conoce la incompatibilidad con otras subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden CDS/479/2017, de 3 de abril, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2017, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón.

En _____, a _____de _____ de 2018
 (Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.: _____

Construyendo Europa desde Aragón - P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



ANEXO IX - CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

D. _____
 en calidad de Secretario de la Entidad _____
 con C.I.F. _____

CERTIFICA:

Que esta Entidad cumple lo establecido en el artículo 17 de la Convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2017, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón, el cual establece lo siguiente: "Según el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias determinadas en su apartado 1 deberán **cumplir con las obligaciones de transparencia** determinadas en el Capítulo I y II del Título I, y en concreto dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Que el enlace a la página web de la Entidad en el que se hace contar lo anterior es el siguiente:

En, a de de 2018



Unión Europea

ANEXO X MEMORIA DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Nº EXP:

ENTIDAD SOLICITANTE	SIGLAS
NOMBRE DEL PROYECTO	
DURACION DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se adjuntará a este anexo una memoria que desglosará ordenadamente los siguientes puntos, tendrá una extensión que no podrá superar las 15 páginas, sin contar las tablas de datos a rellenar según modelo que se les proporcionará, y utilizando un tamaño de letra adecuada para su lectura.

Si el proyecto finaliza en el último trimestre de 2018, se presentará un avance de dicha memoria en la primera justificación y al presentar la segunda justificación de la previsión de gastos se adjuntará memoria final de todo el periodo subvencionable del proyecto.

Puntos que debe contener la memoria justificativa de las actuaciones subvencionables:

1. Duración del proyecto subvencionable¹

2. Municipios de actuación

3. Modo de selección personas participantes

4. Objetivos planificados en la solicitud o reformulación del proyecto.



Unión Europea

5. Relación de actuaciones realizadas con su temporalización.

6. Grado de cumplimiento de los objetivos así como las dificultades detectadas

7. Valoración de la ejecución del proyecto y de los resultados obtenidos

8. Explicación del protocolo o mecanismo previsto de seguimiento de la ejecución que han aplicado así como de las acciones realizadas para el seguimiento de los participantes, tanto a cuatro semanas de haber finalizado su participación, como a los 6 meses (que dê fiabilidad a los datos cualitativos y a los cuantitativos de los indicadores numéricos)

9. Coordinación con otros dispositivos: número de reuniones que se han ido realización de coordinación y colaboración, número de casos derivados a otras entidades y número de casos derivados de otras entidades.

10. Descripción de las actuaciones de comunicación y publicidad del proyecto. **Adjuntando un ejemplar** de todos los materiales elaborados: carteles, folletos, material didáctico, hojas de control de asistencia, certificación de resultados o diploma, y otros documentos realizados en los que se dé a conocer a los participantes la cofinanciación del proyecto. Así como fotografías.



Unión Europea

11. Evaluación y seguimiento.

Evaluación cualitativa, en la que se realice la explicación de la intervención realizada, nivel de logro de los objetivos planteados y mejoras que obtienen las personas participantes,

Evaluación cuantitativa, en la que se rellenaran las tablas de datos cuantitativos que se adjuntan, tanto indicadores de ejecución como de resultados, inmediatos y a largo plazo.

12. Observaciones y/o conclusiones.

Las entidades locales incorporarán certificación expedida por el Secretario que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Representante Legal	Sello de la Entidad
-------------------------------	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Unión Europea

**CERTIFICADO RECOPIACION Y VALIDACION
DE LOS DATOS CUANTITATIVOS**

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____, subvencionado por el Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo,

CERTIFICA:

Que la relación de datos cuantitativos aportados en este Anexo de Memoria justificativa de las actuaciones realizadas corresponde fielmente a los datos recogidos en la Bases de Datos que la entidad custodia y conserva en formato..... que se encuentran en y que recogen datos de los participantes recopilados en las actuaciones realizadas en la realización del proyecto “.....”, respetando siempre la protección de los datos personales.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario de la Entidad	Sello de la Entidad
------------------------------------	---------------------



Unión Europea

Conceptos según la normativa del Fondo Social Europeo, para poder rellenar las tablas de datos adjuntas:

Participante: persona que se beneficia **directamente** de una intervención del FSE. Sólo lo serán las personas que puedan ser identificadas y preguntadas por sus datos personales (es decir, género, situación laboral, edad, nivel educativo, situación doméstica,...) y para las que se destina un gasto específico. Los beneficiarios indirectos no se incluirán como participantes. Cada participante requiere un conjunto completo de datos en todas las variables personales no sensibles que se indican como indicadores.

Es requisito la integridad de datos, por tanto los datos de los participantes se deben completar para todos los indicadores de ejecución comunes que no abarquen a datos personales no sensibles (género, situación laboral, edad, nivel educativo y situación familiar). Si no se pueden recoger todo estos datos personales, ningún dato sobre este participante en particular deberá incluirse en el informe, salvo lo indicadores que se identifican como datos sensibles.

Un participante puede entrar y salir de la intervención y volver a entrar o incluso en un mismo proyecto recibir varias intervenciones (varias orientaciones, cursos...) sin que se le pueda computar como varios participantes, esto solo debe contabilizarse una vez.

Un mismo participante solo puede tener un único indicador en cada grupo de datos, de forma que los totales deben coincidir. Salvo en el grupo de datos de pertenencia a GRUPOS VULNERABLES donde sí se permiten las respuestas múltiples por un mismo participante.

Todos los datos relacionados a los participantes necesitan ser grabados y almacenados en forma computarizada como datos individuales de los participantes, es decir como microdatos (art. 125.2,d CPR)

Todos los datos de participantes harán referencia a los participantes de origen extranjero. Se hayan o no nacionalizado.

Indicadores de ejecución: lo que se produce mediante la implementación de la operación de FSE y Gobierno de Aragón.

Indicadores de resultados: capturan los efectos previstos en los participantes provocados por una actuación. Los indicadores de resultado van más allá de los indicadores de ejecución al captar un cambio en la situación, produciendo en la mayoría de los casos una mejora, directa o indirecta, en su empleabilidad.

Para rellenar esta información la entidad beneficiaria la ha ido recogiendo, según se prevé en las obligaciones como beneficiaria, mientras la realización del proyecto y en el seguimiento de la ejecución del proyecto y de las personas participantes, para cumplir la obligación de remitir la información de los indicadores de ejecución y de resultados del artículo 5 del Reglamento de la UE nº 1304/2013.

Los datos de los participantes con todos los indicadores personales deben recogerse y almacenarse por la entidad beneficiaria de manera que les permita realizar las tareas que están legalmente obligados. Por lo tanto todos los registros deben incluir, como mínimo: un identificador para el proyecto; un identificador personal que permita que un individuo ser rastreado y poder volver a contactar con él; fechas de inicio y salida de una operación (día en que la persona deja la actuación tras su participación o de forma prematura, esencial para determinar el periodo de tiempo de seis meses tras la participación para los indicadores de resultados a largo plazo) y el acceso a los valores de todas las variables necesarias para los indicadores.

ANEXO X - INDICADORES DE EJECUCIÓN O PRODUCTIVIDAD

ID	INDICADORES DE EJECUCIÓN:	HOMBRES ⁽¹⁾	MUJERES ⁽¹⁾	TOTAL
	Número de personas migrantes en la actuación subvencionable ⁽²⁾			0

ORIGEN

	Unión Europea Española			0
	Unión Europea			0
	Resto de Europa			0
	África			0
	América			0
	Asia y Oceanía			0
	TOTAL	0	0	0

EDAD

	Personas menores de 16 años			0
CO06	Personas menores de 25 años (entre 16 y 24 años)			0
	Personas de 25 a 54 años			0
CO07	Personas mayores de 54 años			0
	TOTAL	0	0	0

NIVEL EDUCATIVO

	Sin estudios (personas analfabetas o no han completado el CINE 1 y son mayores de 12 años)			0
CO09	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) ⁽³⁾ o primer ciclo de educación secundaria (CINE 2)			0
CO10	Personas con segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o educación postsecundaria (CINE 4)			0
CO11	Personas con enseñanza superior (CINE 5 a 8)			0
	TOTAL	0	0	0

SITUACIÓN LABORAL

CO08	Mayores de 54 años desempleados, incluidos de larga duración, o personas inactivas que no siguen ninguna educación ni formación	0	0	0
-------------	---	---	---	---

PERSONAS DESEMPLEADAS

CO01	Desempleados, incluyendo CO02 en el desglose	0	0	0
	a) Menores de 25 años			0
	b) Entre 25 y 54 años			0
	c) Mayores de 54 años			0
CO02	Desempleados de larga duración	0	0	0
	a) Menor de 25 años con más de 6 meses en desempleo			0
	b) Mayor de 25 años con más de 12 meses en desempleo			0

PERSONAS INACTIVAS

CO03	Personas inactivas	0	0	0
CO04	Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación			0
	Personas mayores de 54 años inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación			0
	Personas inactivas integradas en los sistemas de educación o formación			0

PERSONAS EMPLEADAS

CO05	Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	0	0	0
	a) Personas con empleo por cuenta propia			0
	b) Personas con empleo por cuenta ajena con contrato fijo discontinuo			0
	c) Personas con empleo por cuenta ajena con contrato fijo			0
	d) Personas con empleo por cuenta ajena con contrato temporal			0
	e) Funcionarios			0

	TOTAL PARTICIPANTES SEGÚN SITUACIÓN LABORAL	0	0	0
--	--	---	---	---

PARTICIPANTES DESFAVORECIDOS

CO12	Participantes que viven en hogares sin empleo (incluido CO13)			0
CO13	Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo			0
CO14	Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo			0
CO15	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)			0
CO16	Participantes con discapacidad			0
	Participantes desfavorecidos	0	0	0
	a) Personas receptoras de salarios sociales o renta mínimas			
	b) Solicitantes de asilo			
	c) Víctimas de violencia de género			
	d) Víctimas de discriminación			
	e) Personas con problemas de adicción			
	f) Personas reclusas o ex reclusas			
CO17	Otros participantes desfavorecidos	0	0	0
CO18	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda			0
CO19	Personas de zonas rurales			0

⁽¹⁾ En este concepto se pregunta la Identidad de Género, entendiéndose ésta como la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a su propio género, que podría o no coincidir con sus características biológicas.

⁽²⁾ Se denominan migrantes a los participantes de origen extranjero, nacionalizados o no.

⁽³⁾ CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación:

- Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria
- Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria
- Nivel 3: A: Bachillerato
 - B: Ciclo formativo de grado medio
 - C: Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio (publicado en el BOE expresamente con este nivel)
- Nivel 4: Certificado de profesionalidad
- Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior
- Nivel 6: Grado Universitario
- Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario
- Nivel 8: Doctor

ANEXO X - INDICADORES DE RESULTADOS INMEDIATOS ⁽¹⁾

ID	INDICADORES DE RESULTADOS	HOMBRES	HOMBRES MIGRANTES	MUJERES	MUJERES MIGRANTES	TOTAL	TOTAL MIGRANTES
CR01	Participantes inactivos inmersos en la búsqueda de empleo tras su participación					0	0
CR02	Participantes que siguen una educación/formación tras su participación					0	0
CR03	Participantes que persiguen una cualificación tras su participación (2)					0	0
CR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación					0	0
CR05	Participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (3)					0	0
ER01	Participantes en situación o riesgo de exclusión social (4) que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación					0	0
	Otros participantes que no figuren dentro de los indicadores anteriores (explicarlo):					0	0

⁽¹⁾ **Resultados inmediatos:** deben manifestarse y ser registrados entre el día que la persona abandona la actuación subvencionable (la fecha de salida no tiene porque coincidir con la fecha de finalización del proyecto) y las 4 semanas siguientes. No debe hacerse diferencia entre los participantes que completen la intervención y los que la dejan antes en cualquier punto. Si los participantes salen y vuelven a entrar los datos de resultados corresponden al resultado obtenido tras la fecha de salida final. **EL NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEBEN COINCIDIR CON EL NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES QUE CONSTAN EN LOS INDICADORES DE RESULTADOS INMEDIATOS**

⁽²⁾ Resultado formal de un proceso de evaluación del aprendizaje de una persona que ha superado un nivel determinado.

⁽³⁾ Desfavorecidos= personas participantes que viven en hogares sin empleo, hogares monoparentales, que son de origen extranjero, pertenecen a minorías étnicas, con discapacidad, analfabetas, perceptoras de salarios sociales o renta mínimas, solicitantes de asilo, víctima de violencia de género o de discriminación, con problemas de adición o reclusas y ex reclusas.

ANEXO X - INDICADORES DE RESULTADOS A LARGO PLAZO ⁽¹⁾

ID	INDICADORES DE RESULTADOS	HOMBRES	HOMBRES MIGRANTES	MUJERES	MUJERES MIGRANTES	TOTAL	TOTAL MIGRANTES
CR06	Participantes que tienen un empleo, incluso por cuenta propia, seis meses después de su participación					0	0
CR07	Participantes que trabajando han mejorado su situación en el mercado de trabajo seis meses de su participación					0	0
CR08	Participantes de más de 54 años de edad que tienen un empleo, incluso por cuenta propia, seis meses después de su participación					0	0
CR09	Participantes desfavorecidos que tienen un empleo, incluso por cuenta propia, seis meses después de su participación					0	0
	Otros participantes que no figuren dentro de los indicadores anteriores (explicarlo):					0	0

⁽¹⁾ **Resultados a largo plazo:** seguimiento de la situación de la persona participante a los 6 meses de finalizada la intervención.

EL NÚMERO DE PARTICIPANTES DE ESTOS INDICADORES PUEDE NO COINCIDIR CON LOS DE RESULTADOS INMEDIATOS, DEBIENDO EXPLICAR SISTEMA DE MUESTREO Y PORCENTAJE DE LOS PARTICIPANTES A LOS QUE SE REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO A LARGO PLAZO.